

**TRANSFERENCIA DE PARTIDA EN LOS RAMOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

DECRETO No. 460, Aprobado el 03 de Diciembre de 1959

Publicado en La Gaceta No 3 del 06 de Enero de 1960

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A sus habitantes,

Sabed:

QUE EL CONGRESO HA ORDENADO LO SIGUIENTE:

La Cámara de Diputado y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Artículo 1.- Autorízase al poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

De:

1110-1107-Subvenciones y
Contribuciones

12- Contribución a
Instituciones de
Carácter Mixto:

Programa Nacional
de Mejoramiento
Cafetalero C\$ 35.900.00

A:

1101-2801-Asignaciones
Personales

03- Sueldo del Per.
sonal Contratado C\$ 12,000.00

1104-1103- Materiales y Su.
ministros Consu-
mibles

18- Insecticidas C\$ 1.000.00

19- Artc. para
Agricultura y Bot. C\$ 4.000.00

1104-1104- Equipos

11- Vehículos 15.900.00

1104-1106- Mantenimiento de

Equipos e Inmuebles
09- Vehículos 3.000.00
Total: C\$ 35.900.00

Artículo 2.- La presente Ley entrara en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D, N., 3 de diciembre de 1959.-(f) **J.J. MORALES MARENCO**, D, P.- (f) **J. CASTILLO A.**, D.S.-(f) **JOSÉ CEPEDA A.**, D, S.

Al Poder Ejecutivo.-Cámara del Senado, Managua, D.N., 9 de Diciembre de 1959. (f)
ALEJANDRO ABAUNZA D., S. P.,-(f) **ENRIQUE BELLI CH.**, S. S.- (f) **ALFREDO BRANTOME**, S, S.

Por Tanto, Ejecútese.- Casa Presidencial, Managua, D.N., 10 de diciembre de 1959,
(f)- **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la Republica.- (f)- **KART J. C. H. HUECK**,
Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Pública.